

LA DOCENCIA DEL DERECHO: ARTICULACIÓN ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.**Nelson Sánchez**Nelson.sanchez@uba.edu.ve

Universidad Bicentennial de Aragua

RESUMEN

En la actualidad existe la necesidad de iniciar un proceso de transformación de la praxis didáctica y pedagógica, con la finalidad de lograr que la instrucción se sustente en la adecuada relación entre la teoría y la práctica cuando se trata de formar profesionales y tiene como propósito generar una aproximación teórica acerca de la docencia del derecho y la articulación entre teoría y práctica en la formación del abogado. En relación al abordaje metodológico, se encuentra enmarcado en la corriente filosófica del paradigma interpretativo, que se sostiene en una epistemología pos positivista, basado en un enfoque cualitativo y vendrá afianzada por el método hermenéutico, quedando señalado como escenario principal, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Bicentennial de Aragua. En virtud de que el método de investigación es el hermenéutico, la técnica utilizada para la recolección de la información fue la entrevista a profundidad y se tomaron como informantes claves a tres docentes de esta Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Estos hallazgos obtenidos fueron analizados a través de un proceso de categorización, estructuración individual y general, contrastación y finalmente se generó la aproximación teórica, tomando como referencias: la Teoría Educativa de Paul Hirst (1993), Teoría "Educación sin Teoría" de Wilfred Carr (1980) y la Teoría del Saber Didáctico de Alicia Camilloni (1985). Como aporte producto de la investigación realizada destacan: El aprendizaje del derecho basado en competencias y la nueva Docencia del Derecho

Palabras clave: Docencia, Derecho, Teoría, Práctica.**ABSTRACT**

Currently there is a need to initiate a process of transformation of didactic and pedagogical praxis, in order to ensure that instruction is based on the appropriate relationship between theory and practice when it comes to training professionals and aims to generate a theoretical approach about the teaching of law and the articulation between theory and practice in the training of lawyers. In relation to the methodological approach, it is framed in the philosophical current of the interpretative paradigm, which is based on a postpositivist epistemology, based on a qualitative approach and will be strengthened by the hermeneutic method, being indicated as the main stage, the Faculty of Legal and Political Sciences of the Bicentennial University of Aragua. By virtue of the fact that the research method is hermeneutic, the technique used for the collection of information was the in-depth interview and three professors of this Faculty of Legal and Political Sciences were taken as key informants. These findings were analyzed through a process of categorization, individual and general structuring, contrast and finally the theoretical approach was generated, taking as references: the Educational Theory of Paul Hirst (1993), Theory "Education without Theory" of Wilfred Carr (1980) and the Theory of Didactic Knowledge of Alicia Camilloni (1985).

Key words: Teaching, Law, Theory, Practice.**INTRODUCCIÓN**

En la actualidad, se está generando un proceso de transformaciones del sistema educativo venezolano, donde la figura central pasa a ser el estudiante; por lo tanto, la concepción de la educación debe ser comprendida y analizada por el docente desde la perspectiva que tiene el estudiante, de la tal manera que permita a éste comprender, analizar y reflexionar el presente en el cual está inmerso. Partiendo de esta idea, se debe iniciar un proceso de transformación de la praxis didáctica y pedagógica, con la finalidad de lograr que la instrucción se sustente en la adecuada relación entre la teoría y la práctica cuando se trata de formar profesionales.

Dentro de este contexto se desarrolló este artículo; en el cual se desea teorizar acerca de la Docencia del Derecho: articulación entre teoría y práctica en la formación del abogado, donde el escenario principal fue la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Bicentennial de Aragua; partiendo de la Teoría Educativa de Paul Hirst (1993), Teoría Educación sin Teoría de Wilfred Carr (1980) y la Teoría del Saber Didáctico de Alicia Camilloni (1985); las cuales sirvieron de referencia para el desarrollo de esta investigación. En este sentido, se ha estructurado de la siguiente manera:

En primer lugar, la metodología, donde se desarrollan: abordaje metodológico, método y procedimiento que permiten la generación de este artículo de investigación.

Seguidamente, se presenta la construcción teórica generada de esta investigación. Finalmente, se destaca el aporte original producto de la investigación realizada, que es lo nuevo, lo destacable con respecto a otras investigaciones en la temática.

ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO

En lo que respecta al enfoque metodológico, esta producción está enmarcada en la corriente filosófica de la investigación cualitativa, que se sostiene en una epistemología post positivista base primera de una investigación científica de las ciencias sociales, que considera al ser humano en su totalidad, en su contexto físico y social y en su unidad y diversidad, este enfoque, además, se sostiene en la idea de mirar hacia adentro, como aspecto a considerar del comportamiento total

LA DOCENCIA DEL DERECHO: ARTICULACIÓN ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.

observable. En este orden de ideas, Hammersle y Atkinson, (2009), plantean que: Es usada principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan los correspondientes. (p. 110).

Método

Cabe destacar, que esta construcción científica viene afianzada por el método hermenéutico que para Ricoeur (2005):

Es la interpretación de toda expresión humana y su comprensión, para de esta manera garantizar la auto-comprensión posible de los individuos y de los grupos, que oriente a la acción, y una comprensión recíproca entre los individuos y los grupos, asociado con el intercambio entre observaciones, interpretaciones, expectativas, evaluaciones y verificaciones de datos nuevos que dan acceso a nuevas interpretaciones y así progresivamente, hasta la posibilidad de generar teorías. (p. 79).

Procedimiento

1. Fase Preparatoria:

En esta primera fase, se examina la función de la teoría en lo que se refiere a las reglas de interpretación de los hechos observado en la realidad objeto de estudio y se delimitan los conceptos que se van a utilizar en la investigación. Además, se define el paradigma, método y procedimiento utilizado para desarrollar el estudio.

2. Fase de Campo:

En esta fase de la investigación se definen los sujetos de estudio y se aplican las técnicas e instrumentos de recolección de datos, que permitan generar la información necesaria para generar la teoría acerca de la docencia del derecho y la articulación entre la teoría y la práctica.

Sujetos de estudio: Se toman como sujetos informantes a tres docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Bicentennial de Aragua, que poseen las siguientes cualidades: Abogados, con estudios de diplomado de formación docente o especialización en docencia universitaria y más de cinco años de experiencia en la docencia del derecho.

Técnica: En virtud de que el método de esta investigación es el hermenéutico sus técnicas vienen dadas a través una entrevista semiestructurada, que según Martínez, la misma puede ser una

técnica accesible sujeta a este método por cuanto "es aquella en la que, como su propio nombre indica, el entrevistador despliega una estrategia mixta, alternando preguntas estructuradas con preguntas espontáneas."(p.68).

3. Fase Interpretativa

Una vez obtenidos los datos en la recolección de la información, se interpretarán para darles sentido y ofrecer una explicación a los logros obtenidos, considerando el basamento teórico y los propósitos previamente fijados. Esta parte, tiene como finalidad describir las etapas y los procesos que permitirán la emergencia de la posible estructura teórica implícita en el material recopilado en entrevistas, grabaciones, notas de campo, etc. Parafraseando a Martínez (2013), se puede decir, que el proceso completo implica la categorización, la estructuración individual y general, la contrastación y la teorización propiamente dicha.

4. Fase Informativa

Esta fase corresponde a la teorización, la cual según Martínez (2013), es un proceso donde se "utilizan todos los medios disponibles a su alcance para lograr la síntesis final de un estudio o investigación" (p. 278). Más concretamente, este proceso tratará de integrar en un todo coherente y lógico los resultados de la investigación en curso, mejorándolo con los aportes de los autores reseñados en el marco teórico referencial después del trabajo de contrastación.

HALLAZGOS

En esta fase se muestran los hallazgos de la realidad del significado de las palabras de los sujetos participantes, su sentir y su perspectiva del fenómeno de estudio, respetando e interpretando su lengua, gestos y emociones. En este contexto, se hace saber, que el autor del presente tomó como principales hilos articuladores los siguientes aspectos: La Docencia del Derecho, Docente de Derecho y la Práctica Jurídica. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz de triangulación, por categoría o hilos articuladores, a partir de los aportes de los teóricos, sujetos informantes y la postura del investigador; lo cual permitirá facilitar el trabajo del teorizador, al percibir, comparar, contrastar, añadir, ordenar, establecer nexos y relaciones y especular; es decir, que el proceso cognoscitivo de la teorización se logrará al descubrir y manipular categorías y las relaciones entre ellas.

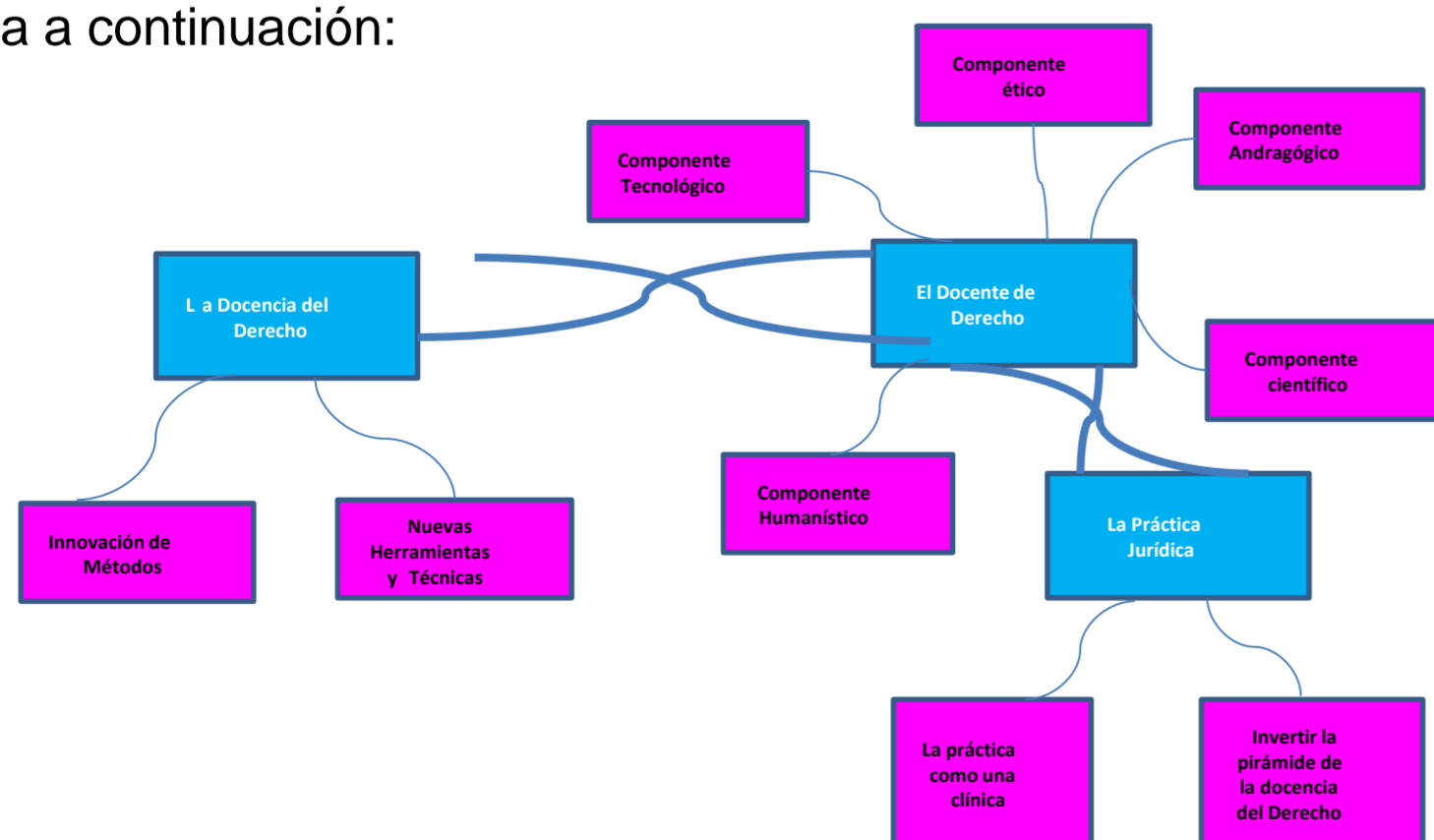
LA DOCENCIA DEL DERECHO: ARTICULACIÓN ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.

En cuanto a lo que respecta a la **Docencia del Derecho**, se busca humanizar las relaciones docentes, en base a premisas de respeto, solidaridad, cooperación e igualdad, lejos de las jerarquías arbitrarias de la docencia tradicional, en donde profesor y estudiantes, asumen papeles distintos a lo desempeñados tradicionalmente, recuperando el derecho a hablar y reflexionar sobre su actuar.

Por otra parte, El papel que debe desempeñar el docente en la educación de las ciencias jurídicas, está vinculado a ser el articulador en el proceso de impartir la ciencia jurídica, investigarla y difundirla, con libertad de cátedra e investigación y, fomentar el libre examen y la discusión de las ideas personales por parte del estudiante.

En cuanto a la categoría de **Práctica Jurídica**, es indispensable en la formación del abogado, no puede dejarse de lado que el proceso de globalización e internacionalización que cada vez más reduce las fronteras tanto de los países como del conocimiento y para afrontar los retos de la modernidad los estudiantes deben también aprender a aplicar en la práctica jurídica las herramientas tecnológicas al alcance de la educación legal.

Con estos aspectos, se puede observar, como se contrastó la opinión de los sujetos informantes, lo que establecen los teóricos y la posición del investigador, a partir de los tres hilos articuladores o categorías: La Docencia del Derecho, Docente de Derecho y la Práctica Jurídica. Esto permitió, generar la teoría emergente de esta investigación, la cual se presenta como un esquema lógico general que incorpora los componentes importantes de la misma y las dimensiones del conocimiento, que le dan anclaje a esta síntesis interpretativa desde los hallazgos de sus informantes claves, la misma se muestra de manera gráfica a continuación:



LA DOCENCIA DEL DERECHO Y LA ARTICULACIÓN ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO

Gráfica 1. La docencia del Derecho y la articulación teoría práctica en la formación del abogado. Fuente: Sánchez (2022)

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La Docencia del Derecho.

La Universidad Bicentennial de Aragua, desde hace un tiempo, ha adoptado un cambio en la forma y metodología de Docencia del Derecho, que la convierten en una institución pionera en este sentido. Este cambio se centra en reemplazar, o al menos conjugar, la metodología tradicional de instrucción del Derecho, basada en la clase magistral, con una metodología de educación por competencia, que busca no solo transmitir los conocimientos sustantivos de cada cátedra, sino que además busca transmitir competencias o habilidades, útiles e incluso necesarias, en el ejercicio de la profesión.

Sin embargo, toda esta transformación supone cambios más profundos en la forma de comprender la pedagogía del Derecho, pues el papel del profesor, sus métodos y sus estrategias didácticas, los materiales de apoyo y los procesos de evaluación de los aprendizajes cobran nuevo sentido y actúan bajo una nueva perspectiva en la que el profesorado deja de ser mero depositario del conocimiento para convertirse en un mediador hacia este, del que debe ser artífice el propio estudiante. En este nuevo contexto, el docente no ha de olvidar ese papel de transmisor de conocimientos que ha venido realizando, pero parte de su tiempo se dedicará ahora a un abanico metodológico más diversificado como el empleo del Método del Caso y el Juego de Roles Jurídico.

Nuevas herramientas y técnicas para la Docencia del Derecho.

En este apartado, se presentan desde la óptica de las herramientas, técnicas e instrumentos que pueden utilizarse en la docencia del Derecho. Se considera, por una parte, que dichas herramientas pueden emplearse en el desarrollo de las distintas metodologías que suelen utilizarse en la impartición del Derecho (lección magistral, clases prácticas, aprendizaje del Derecho basado en Problemas, método del caso, simulación de juicios, etc.). Por otra, coadyuvan a que el estudiantado pueda adquirir toda una serie de competencias, tanto específicas como transversales del Grado en Derecho. Asimismo, suponen un elenco de posibilidades que los docentes

LA DOCENCIA DEL DERECHO: ARTICULACIÓN ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.

pueden tener presente a la hora de organizar y planificar la docencia, y que podrán combinar y alternar dependiendo de los contenidos que deban impartirse.

El Docente de Derecho.

En el ejercicio de la función docente lo primero que debe importar es la organización o sistematización del proceso de aprendizaje, el cual prevé los fines, los medios y la evaluación, para realizar la tarea educativa y la revisión de los resultados. La docencia del derecho tiene como objeto la comunicación del conocimiento jurídico en su quíntuple manifestación de doctrina, legislación, jurisprudencia, resolución jurisdiccional y convenios, otros objetos son la comunicación de habilidades y destrezas, comunicación de vivencias y experiencias, comunicación de actitudes, hábitos y valores, realización de actividades confirmadoras del saber jurídico.

En este orden de ideas, el Docente de Derecho, debe ser un profesional con vocación y aptitud, deber de Estado; además debe cumplir con las funciones de docencia e investigación, tarea científica y el Derecho de Juristas. La tendencia en las nuevas propuestas de educación es fortalecer la formación integral del ser humano, una formación general con base en sus componentes científicos, tecnológicos, éticos y humanísticos para promover transformaciones sociales, adicionalmente, el componente andragógico.

El nuevo docente de Derecho, por lo tanto, debe estar preparado para un cambio radical de su papel, reforzando y actualizando sus conocimientos, no sólo en su disciplina, sino también en las nuevas tecnologías, para de esta forma, obtener una visión integral de la disciplina, poniendo el acento en la cultura de la información. Sin embargo, el investigador considera que uno de los grandes frenos para la difusión de las nuevas tecnologías en la educación universitaria es el factor humano, por lo que es imperante definir programas de formación a diferentes niveles, antes de cualquier acción tecnológica, ya que por ser las nuevas tecnologías uno de los factores de la redefinición del papel del docente, las mismas deberán ser asimiladas antes de toda forma de implantación, sin lo cual están condenadas al fracaso.

CONSIDERACIONES FINALES.

La práctica en la formación del abogado, debe estar dirigida a afianzar o a lograr un conocimiento suficiente y bueno. Para alcanzar este objetivo pueden plantearse dos posibilidades distintas:

- La Práctica concebida como una clínica: Para llevar a cabo esta metodología en la formación del Abogado, cada materia tendría adscrita una clínica y el estudiante aprenderá la teoría por su comprobación directa en la práctica. De esta manera, habrá una relación directa con los problemas que le plantea el ejercicio profesional y tendrá los elementos teóricos necesarios para el análisis; adquiriendo, así la pericia y la habilidad necesarias para el futuro ejercicio. Exige esta integración que el profesor cambie su manera de concebir la docencia, y requiere que esté constantemente dedicado a la búsqueda y selección de casos que sirvan a los intereses del curso y de sus objetivos. O bien, requiere de dos profesores, pero ambos deben trabajar conjuntamente en la planeación del programa y de los objetivos de una asignatura, que les permitan buscar y analizar los ejercicios que hagan posible una buena clínica.
- Invertir la Pirámide de la Docencia del Derecho empleando el método inductivo: Se parte, entonces, de la práctica en la formación del Abogado, para llegar finalmente a la conceptualización. Este cambio en la docencia del Derecho exige, también, una perfecta coordinación entre los profesores que van a atender una determinada área en el aspecto práctico primero y en el teórico posteriormente.

Ambas propuestas, buscan privilegiar lo académico en una determinada etapa del desarrollo profesional del estudiante, sin olvidar en ningún momento que la aplicación o experimentación de lo especulativo debe estar confrontado con un quehacer social y que no es posible concebir un abogado ajeno al medio en el cual va a desenvolverse, porque estaría destinado a repetir lo aprendido, sin transformar lo existente.

En este programa el profesor limitará la función social de la experimentación, privilegiando lo académico, cuando seleccione y analice los casos que complementarán o darán inicio al aprendizaje propio de su disciplina. Esta permanente asesoría y el examen de

LA DOCENCIA DEL DERECHO: ARTICULACIÓN ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA EN LA FORMACIÓN DEL ABOGADO.

casos y materiales didácticos, no sólo mejorarán y actualizarán la docencia del Derecho, sino que cambiará las relaciones entre algunos campos y ámbitos sociales con lo jurídico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bocanegra, H. (2004). **Contexto histórico y jurídico de la educación, la universidad y la enseñanza del Derecho en Colombia.** *Revista Diálogo de Saberes.* Universidad Libre. Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.revistamisionjuridica.com/hacia-una-nueva-ensenanza-del-derecho/derecho/>, consultado 2021, abril 01
- Bocanegra, H. (2012). **La enseñanza del derecho y la formación de los abogados.** *Revista Republicana.* Disponible en: <http://publicaciones.libertadores.edu.co/index.php/luris/article/view/308/411>, consultado 2021, noviembre 15.
- Borges, R. (2012). **La asesoría, elemento integrador en el funcionamiento de los departamentos de dirección científica educacional.** *Conferencia. Santiago de Cuba: Universidad de Oriente.* Disponible: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v9n3/rus15317.pdf>, consultado, 2021 abril 02.
- Carbonell, M. (2011). **La enseñanza del Derecho en México. Vientos de cambio y oscuridades permanentes,** México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas
- Camilloni, A. (1995). **Reflexiones para la construcción de una didáctica para la educación superior,** en: *Primeras Jornadas Trasandinas sobre planeamiento, gestión y evaluación universitaria.* Chile: Universidad Católica de Valparaíso.
- Espinoza, F. (2009). **Métodos y estrategias para la enseñanza-aprendizaje del derecho.** Disponible: [http://www.spentamexico.org/v4n1/4\(1\)%2031-74.pdf](http://www.spentamexico.org/v4n1/4(1)%2031-74.pdf), consultado 2021, abril 01
- Hammersle y Atkinson, (2010). **Paradigmas Actuales de la investigación educativa.** Barcelona.
- Heidegger, M. (1991). **Ser y tiempo,** Rivera, J. (trad). Madrid: Trotta
- Leal J. (2009). **La Autonomía del Sujeto Investigador y la Metodología de la investigación.**
- Macías, E. (2009). **Significado de las prácticas profesionales, la experiencia de un grupo de alumnos de la carrera de nutrición de la Universidad Guadalajara.** Lamar
- Martínez, M. (2006). **Ciencia y artes en la metodología cualitativa. Métodos hermenéuticos, Métodos Fenomenológicos. Métodos Etnográficos.** México: Editorial Trillas.
- Martínez, M. (2013). **Ciencia y artes en la metodología cualitativa. Métodos hermenéuticos, Métodos Fenomenológicos. Métodos Etnográficos.** México: Editorial Trillas. Segunda edición.
- Miguel-Román, J. (2020). **La educación superior en tiempos de pandemia: una visión desde dentro del proceso formativo.** *RLEE Nueva Época;* L(Número Especial): 13–40 (ISSN versión en línea: 2448-878X). Disponible: <https://rlee.iberomexico.mx/index.php/rlee/article/view/95/364>, consulta 2021, abril 05.
- Nordkvelle, Y. (2007). **Technology and didactics: historicalmetiatins of a relation,** Disponible: doi.org/10.1080/0022027032000159476, *Journal of Curriculum Studies,* consulta 2021, abril 05.
- Pérez, J. (2007). **Teoría y Práctica en la enseñanza del Derecho.** *Revista sobre enseñanza del Derecho,* Año 5, No.9, ISSN 1667-4154.
- Ponce, L. (2014). **Docencia y Didáctica del Derecho,** Editorial Porrúa México, segunda edición. Disponible: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/247/11.pdf>, consulta 2021, abril 05.
- Witker, J. (2015). **Docencia crítica y formación jurídica.** Disponible: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/247/11.pdf>, consulta 2021, abril 05.
- Zabalza, (2011). **Incidencia de la formación del estudiante de derecho desde las áreas de instituciones del derecho civil y familia en el ejercicio profesional de consultorio jurídico.**

